



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
CONTRATO DE SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO SUMARIO (ARTÍCULO 159.6 LCSP).**

**Expte n.º CL/0157/2019: “SUMINISTRO DE 560 LOTES DE AGUINALDO
PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE
ARRECIFE”**

CUADRO RESUMEN

TRAMITACIÓN:

- Ordinaria: **X**
- Urgente:
- Anticipada:

A. PODER ADJUDICADOR:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PRESIDENTA
COMPETENCIA	DELEGADA. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 28/06/2019. ENCOMIENDA DE GESTIÓN AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.
ÁREA GESTORA	CONTRATACIÓN
Valoración de ofertas	[] Mesa de contratación [X] Unidad técnica Ver composición en el Anexo XVII
Fecha de Providencia de Inicio de Expediente de Contratación: 03/12/2019	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: AVENIDA FRED OLSEN S/N. ARRECIFE -35500. LAS PALMAS. organodecontratacion@cabildodelanzarote.com	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE 560 LOTES DE AGUINALDO PARA EL PERSONAL DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE	
CPV:15000000-8 (Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines)	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES []SI [X] NO POSIBILIDAD DE LICITAR POR SUBLOTES/PARTIDAS []SI [] NO	Limitaciones en Lotes [] SI Ver Anexo I [] NO
RESPONSABLE DEL CONTRATO: [] VINCULADA A LA ENTIDAD [X] AJENA NOMBRE O CARGO: DON ÓSCAR LORENZO GARCÍA VIZCAÍNO (RÉGIMEN INTERIOR AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE)	
UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Unidad Administrativa encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.	



**C.- CONTRATO RESERVADO:**

<input type="checkbox"/> SI, Anexo I	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo
		<input type="checkbox"/> Centros de inserción social.
		<input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II):

Importe de licitación (IGIC excluido): 34.999,00 EUROS	Tipo IGIC: Importe IGIC: 2.274,94 EUROS	PRESUPUESTO Base de Licitación (IGIC incluido): 37.273,94 EUROS
Pago mediante entrega de bienes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Aplicación Presupuestaria: 920 22699 AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado.		

E.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe de licitación sin IGIC	34.999,00 euros		
Importe de modificaciones previstas sin IGIC			
Importe de las premios o primas pagaderos a los licitadores sin IGC			
Importe de las opciones eventuales sin IGIC			
Prórroga sin IGIC			
TOTAL VALOR ESTIMADO:34.999,00 euros			
TOTAL VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC <input checked="" type="checkbox"/>			

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:

Ayuntamiento de Arrecife		
100 %	%	%

G.- ANUALIDADES:

EJERCICIO	A cargo del Ayuntamiento de Arrecife		TOTAL
2019	37.273,94 euros		37.273,94 euros
TOTAL	37.273,94 euros		37.273,94 euros
Aplicación Presupuestaria: 920 22699 AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE			

H.- PLAZO DE DURACIÓN:

Duración del Contrato: la entrega del suministro se realizará el día 19 de diciembre de 2019.		
Prórroga: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga:	Plazo Preaviso: <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Especifico:





I.- PLAZO DE GARANTÍA:

Duración:

J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SI, establecidas en el Anexo XI NO

K.- REVISIÓN DE PRECIOS:

SI Fórmula NO

L.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

El día 19 de diciembre de 2019.

M.- LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

Ayuntamiento de Arrecife.

N.- MANTENIMIENTO:

SI Plazo: NO

O.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:

SI. Ver Anexo VI NO

P.- SUBCONTRATACIÓN:

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VII
 Tareas críticas que NO admiten subcontratación
 Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar SI NO

Q.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:

SI. Ver Anexo XIV NO

R.- DATOS DE FACTURACIÓN:

ENTIDAD	Ayuntamiento de Arrecife.
DIRECCIÓN REGISTRO	Avenida Vargas, 1, 35500 - Arrecife. Las Palmas
DIRECCIÓN SEDE ELECTRÓNICA	http://arrecife.sedeelectronica.es
DIRECCIÓN FACE	https://face.gob.es/es
NIF	P3500400A
NÚMERO DE FACTURA, EN SU CASO SERIE. FECHA DE EXPEDICIÓN, DATOS DEL OBLIGADO A EXPEDIR LA FACTURA. CIF. DOMICILIO. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES, SUMINISTROS Y FECHAS O PERIODOS. IMPORTE. IMPUESTO DE APLICACIÓN, TIPO IMPOSITIVO. PRECIOS UNITARIOS (EN SU CASO). ESPECIFICAR SI HAY INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO, O EXENCIÓN FISCAL, EN SU CASO,	
CONFORMA/PLAZO	Área de Régimen Interior del Ayuntamiento de Arrecife / Responsable del contrato. 3 días a partir de la presentación de la factura.
PRESENTACIÓN	Una vez realizado el suministro.





S.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS:

<input checked="" type="checkbox"/> Contrato sometido a recurso ordinario <input type="checkbox"/> Recurso de alzada <input checked="" type="checkbox"/> Recurso potestativo Órgano ante el que interponer el recurso. Presidenta del Cabildo de Lanzarote.
--

T.- CESIÓN DEL CONTRATO:

<input type="checkbox"/> SI. Ver Anexo VII	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

U.- FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA:

--

V.- ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
ANEXO II	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)
ANEXO IV	DECLARACIÓN GRUPO EMPRESARIAL
ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS
ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
ANEXO XI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XII	PENALIDADES
ANEXO XIII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
ANEXO XIV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
ANEXO XV	CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
ANEXO XVI	RENUNCIA/ DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVII	COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA
ANEXO XVIII	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS





ÍNDICE CLAUSULADO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.- Régimen jurídico del contrato, órgano de contratación y procedimiento de adjudicación.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2.- Objeto y necesidad del contrato.

Cláusula 3.- Responsable del contrato.

Cláusula 4.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación.

Cláusula 6.- Valor estimado del contrato.

Cláusula 7.- Precio del contrato.

Cláusula 8.- Existencia de crédito.

Cláusula 9.- Plazo de duración del contrato

9.1.- Plazo y lugar de entrega del suministro

Cláusula 10.- Perfil del contratante

Cláusula 11.- Notificaciones telemáticas

III.- CLAUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

Cláusula 12.- Presentación de proposiciones.

Cláusula 13.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Cláusula 14.- Subsanación de documentos.

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones.

Cláusula 16.- Efectos de la presentación de proposiciones.

Cláusula 17.- Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas.

Cláusula 18.- Apertura y examen de las proposiciones.

Cláusula 19.- Criterios de adjudicación.

Cláusula 20.- Ofertas con valores anormalmente bajos.

IV.- ADJUDICACIÓN

Cláusula 21.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Cláusula 22.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos del licitador que haya presentado la mejor oferta.

Cláusula 23.- Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

Cláusula 24.- Adjudicación y notificación.

Cláusula 25.- Formalización del contrato.

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cláusula 26.- Abonos al contratista.

Cláusula 27.- Obligaciones del contratista.

27.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de medio ambiente y protección de datos.

27.2.- Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.





27.3.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

27.4.- Obligaciones de transparencia

Cláusula 28.- Tributos.

Cláusula 29.- Revisión de precios.

Cláusula 30.- Cesión del contrato

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31.- Valoración de la prestación.

Cláusula 32.- Condiciones especiales de ejecución de contrato.

Cláusula 33.- Plazo de duración.

Cláusula 34.- Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro.

Cláusula 35.- Programa de trabajo.

Cláusula 36.- Evaluación de los riesgos profesionales

Cláusula 37.- Penalidades.

37.1.- Penalidades por demora

37.2.- Otras penalidades.

Cláusula 38.- Mantenimiento.

VII.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Cláusula 39.- Recepción y liquidación.

Cláusula 40.- Plazo de garantía de los bienes.

Cláusula 41.- Resolución del contrato.

Cláusula 42.- Prerrogativas de la Administración.

42.1.- Modificaciones previstas.

42.2.- Modificaciones no previstas.

Cláusula 43.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.





I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario a tenor de lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el **apartado TRAMITACIÓN** del cuadro resumen.

El presente contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

El órgano de contratación actúa en nombre del Cabildo Insular de Lanzarote, en virtud de lo establecido en el **apartado A**, las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a





este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

II. DISPOSICIONES GENERALES

2.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el señalado en el **apartado B** del cuadro resumen, de acuerdo con las condiciones establecidos en el pliego de prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Si se señala en el **apartado B** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicaran en el **ANEXO I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **ANEXO I**.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta, conforme establece la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro resumen.

3.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Le corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro el ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental y en relación con los subcontratistas si los hubiera, que se puedan constatar materialmente en el lugar de prestación del suministro.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución





del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de “Comercio Justo”, se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito.
- Comprobación y conformidad de las facturas correspondientes al suministro.

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los suministros prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

4.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en este pliego **apartado B**.

Su función será realizar un seguimiento del cumplimiento formal de las obligaciones contractuales, con y en apoyo del «responsable del contrato».

Esta unidad verificará el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de la oferta técnica de la adjudicataria y tramitará, en caso necesario, los correspondientes expedientes de penalización, incidencias en la ejecución (revisión de precios, prórroga, modificación) y, en su caso, resolución anticipada.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen. El desglose de costes sera el recogido en el **ANEXO II**. Cuando se indique en el **apartado D** del cuadro resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto de licitación tiene carácter estimativo y los precios máximos unitarios de licitación IGIC excluido, serán los establecidos en el **ANEXO IX**.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

7.- PRECIO DEL CONTRATO





El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se consideraran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración, distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina, **apartados F y G.**

En los expedientes que se tramiten anticipadamente queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro resumen, este plazo comenzará a contar a partir de la formalización de contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro resumen que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto a la finalización del plazo de duración del contrato.

9.1.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

Los plazos de entrega, parciales o totales, del suministro serán los que figuran en el **apartado L** del cuadro resumen.

El lugar de entrega del suministro será el señalado en el **apartado M** del cuadro resumen.

El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **apartado N** del cuadro resumen.

10.- PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato será publicada en el portal de Licitación Electrónica de la Sede Electrónica <https://licitacion.cabildodelanzarote.com/> y en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Lanzarote, <https://contrataciondelestado.es/> .

11.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se realizarán de forma telemática.





El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes será también de forma telemática.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firmas electrónicas reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permite recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que señale el requerimiento.

Las ofertas no se podrán presentar de otra forma que la señalada al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura.

<http://licitacion.cabildodelanzarote.com/>

III. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán de forma telemática en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

13.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. En su caso, cumplimentar el **ANEXO XVIII** e incluirlo en el **sobre ÚNICO** según corresponda la documentación confidencial.

14.- SUBSANACION DE DOCUMENTOS

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación en su caso, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.





Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o la incompleta presentación de documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **TRES DÍAS** a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en el plazo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de un **ÚNICO** sobre o archivo electrónico. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el **ANEXO X**, las proposiciones constarán de un **SOBRE ÚNICO**, e incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como **ANEXO III**, que deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional mínimos exigidos, aunque estén exentos de su acreditación (**ANEXO V**), en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. En su caso, si tiene un número de 50 o más trabajadores cumplir con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, y en el caso de empresas de más de 250 trabajadores cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad, de conformidad al artículo 71.1 d) de la LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- Cuando el **apartado B** del cuadro resumen prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional mínimos exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa





participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- **Las empresas vinculadas** pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO IV**. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. **ANEXO IV**

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f LCSP).

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Las empresas de estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar: **Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática** Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en al que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- **Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.** En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.





- **Proposición.** También se incluirá en este sobre electrónico la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **ANEXO X**. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del IGIC. En caso de división en lotes, se presentará la documentación requerida para cada uno de los lotes al que se licite.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

- **Referencias Técnicas.** Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

En su caso, incluir en este sobre, el modelo **ANEXO XVIII**, relacionando los datos o documentos de carácter confidencial.

Los servicios del órgano o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

16.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de las ofertas supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

17.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

Mesa de Contratación

En caso de que se constituya mesa de contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas

Unidad Técnica

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.





La Unidad Técnica designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

La composición de la Unidad Técnica o de la mesa, estará prevista en el **ANEXO XVII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el perfil.

18.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura telemática de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación o la unidad técnica, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en la cláusula 15.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación de las propuestas **cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas** son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **ANEXO X**.

20.- OFERTAS CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS.

En el **ANEXO X** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja, en su defecto, será de aplicación los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, se prestará una garantía **complementaria** del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, en todo caso, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

IV. ADJUDICACIÓN





21.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación en su caso, remitirá al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se estará a lo establecido en el **ANEXO X** como criterios de desempate. A tal efecto los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas.

22.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación a través de sus servicios dependientes, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse electrónicamente, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas:

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y el artículo 19 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

2.- Adscripción de medios, que en su caso se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (apartado O). En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la habilitación empresarial o profesional para la prestación objeto del contrato.





4.- Cuando se ejerzan actividades sujetas a IAE. Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto, y en su caso, certificado de estar exento.

5.- Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar (apartado P), tendrá que aportar según corresponda la declaración de porcentaje que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Verificación de la documentación aportada.

La mesa de contratación o, en su caso, los servicios correspondientes del órgano de contratación, verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la seguridad social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

23.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos incurridos en la licitación en los términos señalados en el **ANEXO XVI** o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.





24.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS hábiles** siguientes a la de recepción de la documentación.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP .

25.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se trata de una UTE su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento del representante con poder suficiente.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.- ABONOS AL CONTRATISTA





El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado o recibido de conformidad, previa presentación de la factura debidamente conformada, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas, y acta de recepción en su caso, según el **apartado R**.

Las facturas deberán contener todos los datos correspondientes según el **apartado R** del cuadro resumen.

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo o en su sede electrónica <http://arrecife.sedelectronica.es/>, en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. Si se trata de suministros de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la entrega en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, e Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de Facturas el Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo <https://face.gob.es/es> . Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total IGIC excluido sea igual o inferior a 5.000 euros.

Siendo los códigos necesarios para dicho trámite los siguientes:

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE.

OFICINA CONTABLE: L01350043

ÓRGANO GESTOR: L01350043

UNIDAD TRAMITADORA: L01350043

La administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Si así se dispone en el **apartado D** del cuadro resumen el pago del precio del suministro podrá consistir en la entrega de bienes de la misma clase en los términos y condiciones establecidos legalmente y en el Pliego de prescripciones técnicas.

27.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ademas de las obligaciones generales del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

27.1.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES, DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano de contratación.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección al medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la contratación.





En materia de protección de datos el futuro contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 122 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá señalar en los Pliegos de Prescripciones técnicas el organismo u organismos en los que los licitadores pueden obtener la información pertinente a las citadas obligaciones, así como adicionalmente en el presente pliego, la finalidad para la cual se cederán los datos personales, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según el apartado U de cuadro resumen.

27.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **ANEXO VII**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

27.3.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

27.4.- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de **QUINCE DÍAS**, toda la información necesaria para el cumplimiento de aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de **QUINCE DÍAS** hasta el incumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.





28.- TRIBUTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el IGIC, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Si procediera la revisión se indicara así en el **apartado K** del cuadro resumen que recogerá la fórmula aplicable.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando se hubiese establecido en el **apartado T** del cuadro resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **ANEXO VII**

VI.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

31.- VALORACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por los órganos de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los suministros se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro resumen, en los vencimientos que se hubieren establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otras cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por suministros efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio de contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

32.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **ANEXO XI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **ANEXO XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.





33.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo general de ejecución sera el que fija el **apartado H**, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario, y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan, así mismo se podrán prever en el **ANEXO XII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los **apartados L y M** del cuadro resumen o los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista el correspondiente formulario de suministro de material.

34.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL SUMINISTRO.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el pliego de prescripciones técnicas la empresa adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios par la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno por el órgano de contratación.

35.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajo éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

36.- EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES.

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados conforme al artículo 22 bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se prueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos Laborales.





37.- PENALIDADES.

37.1.- PENALIDADES POR DEMORA.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución, el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, estas se especificarán en el **ANEXO XII** del presente pliego.

37.2.- OTRAS PENALIDADES.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **ANEXO XII** de este pliego.

38.- MANTENIMIENTO.

Cuando así se establezca en el **apartado N** del cuadro resumen el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del contrato es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

VII.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

39.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestara en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de prescripciones técnicas en función de las características del contrato. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al termino del plazo contractual.

40.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES.





El plazo de garantía será el establecido del **apartado I** del cuadro resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, además de las legalmente establecidos, las previstas en el **ANEXO XV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGCLAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **ANEXO XIII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la UTE o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **ANEXO VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **ANEXO XII**.

La falta de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente también será causa de resolución del contrato.

42.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado Q** del cuadro resumen, en el **ANEXO XIV** o en el supuesto y con los límites establecidos, en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizándose en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

42.1.- MODIFICACIONES PREVISTAS.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta **CINCO DÍAS** así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **ANEXO XIV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las





circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

42.2.- MODIFICACIONES NO PREVISTAS.

Solo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

43.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Clausulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado S** del cuadro resumen.

El recurso se interpondrá ante el órgano indicado en dicho apartado del cuadro resumen, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.

En Arrecife,
**La Directora Adjunta de la Asesoría
Jurídica del Excmo. Cabildo de Lanzarote,**

- Documento firmado electrónicamente -





ANEXO I

LIMITACIONES A LOS LOTES

- N° de Lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta.
- N° de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador
- criterios de adjudicación.
- Condiciones de participación para UTEs y Grupos empresariales.
- Lotes reservados a las entidades **apartado C** del cuadro resumen.





ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Artículo 100.2 LCSP
(Especificar para cada lote, en su caso)

Desglose especificado a continuación:

- costes directos e indirectos.

Costes directos	Importe
560 lotes de aguinaldo de Navidad	34.999,00 EUROS
IGIC (6,5%)	2.274,94 EUROS
TOTAL	37.273,94 EUROS





ANEXO III

DEUC

La declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (modelo DEUC) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Enlace modelo de declaración responsable:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Indicar en la declaración responsable si es o no una PYME.





ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa
en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

convocado por _____
declaro bajo mi responsabilidad

Que la empresa (indique lo que proceda)

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del
Código de Comercio.

En _____, a _____ de _____ de _____
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo: _____





ANEXO V
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación.

a) X	Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio en los tres últimos años, por importe de 34.999,00
	Criterios: Se acreditará mediante: sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
b)	Seguro de indemnización por riesgos profesionales.
	Criterios: <ul style="list-style-type: none">• Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a.....€.• Riesgos cubiertos: Se acreditará mediante:
c)	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: [] Patrimonio neto con valor mínimo por importe de€ [] Ratio mínimo de entre activos y pasivos. Se acreditará mediante:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a)

a) X	Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos., por importe de 24.499,30 EUROS.
	Criterios: Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado





	de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
	Criterios: Se acreditará mediante:
c)	Descripciones de las instalaciones técnicas, de las medidas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigaciones de la empresa.
	Criterios: Se acreditará mediante:
d)	Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario, y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio o investigación con que cuenta, así como las medidas empleadas para controlar la calidad.
	Criterios: Se acreditará mediante:
e)	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.
	Criterios: Se acreditará mediante:
f)	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
	Criterios: Se acreditará mediante:
g)	Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
	Criterios: Se acreditará mediante:

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad , el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP). medioambiental y de calidad.

3.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador [] SI [] NO





ANEXO VI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.

(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Adscripción de medios personales:

-
-
-

Adscripción de medios materiales:

-
-
-
-

Estos medios personales y materiales formaran parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato. [X]
- Imposición de penalidades según Anexo XII []





ANEXO VII
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/ CLASIFICACIÓN

Tareas criticas que NO admiten subcontratación

Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el articulo 214.2¹

--

1 No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.





ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)

D/D^a con DNI n.º

con domicilio en

en nombre con CIF n.º

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:

se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:

La oferta total del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

Importe Base:
Importe IGIC:
Importe Total:

Descripción	Precio Unitario máximo de licitación (IGIC Excluido)	Precio unitario ofertados (IGIC excluido)	Importe IGIC	Importe total Ofertado

* En la oferta se debe indicar en hoja aparte todos los productos y sus referencias.

* Adjuntar especificaciones técnicas.

En , a de de

Fdo:





ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS
(SOBRE ÚNICO)

(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1.- CRITERIO	FÓRMULA*	PONDERACIÓN
Precio	$Pi = 12 * Bi / Bm$	12 puntos

DOCUMENTACIÓN: Se tiene que adjuntar el presupuesto detallado del contenido de la oferta, señalando el número de productos ofertados por cada una de las categorías dispuestas, así como las marcas y calidades de su contenido. En cualquier caso los productos deberán contar con un periodo de caducidad cuyo vencimiento sea superior a los tres meses desde la entrega.

*Fórmula criterio 1:

Donde

Pi = Puntuación de la oferta que se valora.

Bi = Baja ofertada en la oferta que se valora (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y el importe ofertado).

Bm = Baja máxima ofertada (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y la mejor oferta).

2.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.





ANEXO XI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Para todos los lotes

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Serán obligatorias las siguientes:

- Social y/o ético. Cumplimiento del convenio colectivo de aplicación y las tablas salariales. Garantizar la paridad salarial entre las mujeres y los hombres y a la eliminación de medidas sexistas en los códigos estéticos de vestimenta.
- Innovación
- Medioambientales. Cumplimiento de las normas medioambientales establecidas en la Isla de Lanzarote, declarada como Reserva de la Biosfera por la UNESCO.
- **Protección de datos. Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo el carácter de obligación contractual esencial.**

[] También tendrán consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

-
-

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- [] Causa de resolución del contrato.
- [] Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades (Anexo XII).





ANEXO XII

PENALIDADES

(Especificar para cada lote, en su caso)

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades:

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Penalidades:

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Penalidades:

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Penalidades:

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:

Penalidades:

Otras





ANEXO XIII

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)

Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)

Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)

Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

Cumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122 LCSP en materia de protección de datos.

Otras





ANEXO XIV

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará)

CONDICIONES DE MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios procedimientos de fijación de nuevos plazos...)

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:





ANEXO XV
CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
(Especificar para cada lote, en su caso)





ANEXO XVI

RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizara de la siguiente forma:

CRITERIO: Abono de los gastos debidamente acreditados derivados de la presentación de su oferta.





ANEXO XVII

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN O LA UNIDAD TÉCNICA

(Especificar para cada lote, en su caso)

UNIDAD TÉCNICA:

Régimen Interior Ayuntamiento de Arrecife.

**D. Oscar Lorenzo Garcia Vizcaino o persona
que le sustituya.**





ANEXO XVIII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____, de la empresa _____,
como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____
que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____.

Fdo.: _____

